



PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 30198, LEY QUE RECONOCE LA PREPARACIÓN Y EXPENDIO O VENTA DE BEBIDAS ELABORADAS CON PLANTAS MEDICINALES EN LA VÍA PÚBLICA, COMO MICROEMPRESAS GENERADORAS DE AUTOEMPLEO PRODUCTIVO.

El congresista que suscribe, **Hernando Guerra-García Campos**, integrante del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, en el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 74° y 75° del Reglamento del Congreso, presenta el siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 30198, LEY QUE RECONOCE LA PREPARACIÓN Y EXPENDIO O VENTA DE BEBIDAS ELABORADAS CON PLANTAS MEDICINALES EN LA VÍA PÚBLICA, COMO MICROEMPRESAS GENERADORAS DE AUTOEMPLEO PRODUCTIVO

Artículo 1.- Objeto

La presente ley tiene como objeto mejorar y fortalecer el marco normativo aplicable a los emprendedores dedicados al expendio o venta ambulatoria en la vía pública de bebidas elaboradas con plantas medicinales en emoliente u otras infusiones y de quinua, maca y kiwicha, integrando el pan con centro, también conocido como sándwich, a su actividad comercial a través de la modificación de los artículos 1, 2 y 3 de la Ley N° 30198 Ley que reconoce la preparación y expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales en la vía pública, como microempresas generadoras de autoempleo productivo.

Artículo 2.- Finalidad

La finalidad de la ley es contribuir a que los emprendedores puedan diversificar su oferta y aumentar su rentabilidad, de forma ordena y regulada, contribuyendo a su desarrollo económico y social de este modelo de negocio.

Artículo 3.- Modificación de los artículos 1, 2 y 3 de la Ley N° 30198

Se modifican los artículos 1, 2 y 3 de la Ley N° 30198, Ley que reconoce la preparación y expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales en la vía pública, como microempresas generadoras de autoempleo productivo, en los términos siguientes:

"Artículo 1. Reconocimiento como microempresas generadoras de autoempleo productivo"

Se reconoce el expendio o venta ambulatoria en la vía pública de bebidas elaboradas con plantas medicinales en emoliente u otras infusiones y de quinua, maca, kiwicha y **de su complemento, el pan con centro o sándwich**, como microempresas generadoras de autoempleo productivo cuya actividad económica de servicio de bebidas y de **elaboración de otros productos alimenticios No Clasificado Previamente (N.C.P.)** se ubican en la Sección I, División 56, Grupo 563, Clase 5630 y la **Sección C, División 10, Grupo 107, Clase 1079** de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) de todas las actividades económicas Revisión 4.

Artículo 2 Reconocimiento como actividad económica de inclusión social e interés turístico y cultural

Se reconoce de interés público-social, turístico y cultural el expendio o venta ambulatoria en la vía pública de bebidas elaboradas con plantas medicinales en emoliente u otras infusiones y de quinua, maca, kiwicha y **de su complemento, el pan con centro o sándwich**, como actividad económica de inclusión social e importante difusora del consumo de productos naturales tradicionales en el Perú.

Artículo 3. Fomento de los estándares sanitarios y ambientales y promoción de alimentación saludable de la venta ambulatoria de bebidas elaboradas con plantas medicinales tradicionales

La actividad económica de bebidas naturales y tradicionales de emoliente, quinua, kiwicha y **de su complemento, el pan con centro o sándwich**, se alinea en los estándares de buenas prácticas en su proceso productivo con la obligación de cumplir con las normas de salubridad y buen manejo de residuos sólidos y promoción de la alimentación saludable.

Los gobiernos locales pueden suscribir convenios de cooperación con las asociaciones de expendedores en la vía pública de bebidas tradicionales dentro de su jurisdicción, en el marco de acciones que contribuyan a un desarrollo integral, sostenible y ordenado de la comunidad en armonía con las normas del cuidado del medio ambiente y ornato de la ciudad."

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

ÚNICA: Adecuación

En un plazo no mayor de noventa días calendario los gobiernos locales

podrán adecuar la normativa pertinente, estableciendo los mecanismos de registro, control, capacitación y fomento de capacidades que garanticen un servicio de calidad y en adecuadas condiciones de higiene y seguridad de acuerdo con las atribuciones y funciones que le otorga la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en aplicación de la presente ley.



Firmado digitalmente por:
MORANTE FIGARI Jorge
Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/02/2023 17:48:47-0500



Firmado digitalmente por:
ALEGRIA GARCIA Luis
Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/02/2023 13:51:32-0500



Firmado digitalmente por:
JUAREZ GALLEGOS Carmen
Patricia FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/02/2023 15:58:54-0500



Firmado digitalmente por:
GUERRA GARCIA CAMPOS
Hernando FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/02/2023 16:38:57-0500



Firmado digitalmente por:
LIZARZABURU LIZARZABURU
Juan Carlos Martin FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/02/2023 11:58:39-0500



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY LUIS
GUSTAVO FIR 15300817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/02/2023 16:46:28-0500



Firmado digitalmente por:
JUAREZ GALLEGOS Carmen
Patricia FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 21/02/2023 10:39:42-0500



Firmado digitalmente por:
AGUINAGA RECUENCO
Alejandro Aurelio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/02/2023 14:28:46-0500



Firmado digitalmente por:
OLIVOS MARTINEZ Leslie
Marian FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/02/2023 16:52:14-0500



Firmado digitalmente por:
BARBARAN REYES Rosangella
Andrea FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/02/2023 12:02:29-0500



Firmado digitalmente por:
MOYANO DELGADO Martha
Lupe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/02/2023 17:08:04-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú¹.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades².
- Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa³.
- Ley N° 30198, Ley que reconoce la preparación y expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales en la vía pública, como generadas de auto empleo productivo.
- Ley N° 30961, Ley que precisa diversos artículos de la Ley N° 30198.
- Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible – Naciones Unidas⁴.

II. ANTECEDENTES

El Perú es uno de los países adherido a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas. El objetivo 8 de la Agenda 2030 es "Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo e integrador, empleo pleno y productivo y trabajo decente para todos". En tal sentido, se han establecido planes y estrategias para alcanzar este objetivo, incluyendo medidas para mejorar la educación, fomentar la inversión y el emprendimiento, como también promover políticas laborales justas y sostenibles.

Una de las actividades generadoras de autoempleo es el que realizan los emolienteros, un modelo de negocio que ha ido evolucionando de acuerdo con las necesidades y oportunidades del mercado y que se ha reconocido como un rubro que genera el autoempleo productivo a través de la Ley N° 30198, Ley que reconoce la preparación y expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales en la vía pública, como. Esta ley fue publicada el 17 de mayo de 2014.

En la mencionada ley establece que, las bebidas tradicionales son aquellas que se han preparado y consumido en el Perú durante siglos y que tienen un valor cultural y

¹ Constitución Política del Perú, artículo 59.

² Ley 27972, artículo 4.

³ Ley 28015, artículo 1 y 4.

⁴ La Asamblea General adopta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible <https://bit.ly/2Hen33F>

patrimonial para el país. Además, la ley establece medidas para promover la producción, el consumo y la comercialización de estas bebidas.

El 17 de junio del 2019 se publica, en el diario oficial "El Peruano" la Ley N° 30961, Ley que precisa el segundo párrafo del artículo 3 y el artículo 4 de la Ley N° 30198, donde dispone que los gobiernos locales pueden suscribir convenios de cooperación con asociaciones sin que impliquen compromisos en materia tributaria, cobros ni gastos relacionados con recaudación; además, los gobiernos locales deben dictar ordenanzas municipales para regular la venta de bebidas tradicionales en ciertos lugares o en determinados horarios, con el objetivo de establecer los estándares sanitarios y ambientales, así como promocionar la alimentación saludable de la venta ambulatoria de bebidas elaboradas con plantas medicinales tradicionales y los alimentos naturales y tradicionales como la quinua, maca, kiwicha, a fin de proteger la salud de la población.

La pandemia del COVID-19 ha afectado significativamente la economía del Perú, y muchos negocios se han visto obligados a adaptarse para sobrevivir. Muchos negocios han tenido que reinventarse, ya sea mediante la evolución de sus productos o servicios o mediante la modificación de sus actividades comerciales. En el caso de los emolienteros, incorporar opciones de desayunos saludables les ha permitido superar esta crisis económica. Además, esta iniciativa también ofrece una opción económica para los ciudadanos que consumen sus productos, ya que estos suelen ser de bajo costo. Estos cambios han sido necesarios para mantenerse a flote en un entorno económico incierto y han permitido a muchas empresas continuar operando durante la pandemia, además de ofrecer opciones saludables y económicas para la población.

En el marco de un entorno empresarial cada vez más competitivo y cambiante, es necesario destacar la importancia de la evolución de este modelo de negocio tradicional, ya que resultaría insuficiente su oferta para mantenerse actualizados frente a las demandas y expectativas cambiantes de los consumidores.

La evolución de este el modelo de negocio, les permite adaptarse a estos cambios y encontrar nuevas formas de crear valor para sus clientes, diferenciarse de la competencia y mejorar su rentabilidad.

Es importante tener en cuenta que la evolución de un modelo de negocio no debe ser un cambio radical, sino un proceso gradual y planificado. Debe ser basado en el análisis, en la investigación del mercado, debe tener en cuenta la viabilidad y el impacto en la empresa.

III. PROBLEMÁTICA.

Los emprendedores dedicados al expendio o venta ambulatoria en la vía pública de bebidas elaboradas con plantas medicinales en emoliente u otras infusiones y de quinua, maca y kiwicha también conocidos como "emolienteros" han cubierto una necesidad de la población con desayunos saludables que ahora se complementan con pan con centro o sándwich⁵. Debido a su popularidad, se han vuelto disponibles durante todo el día, permitiendo que más personas incorporen los emolientes a su dieta y contribuyendo a la creación de una cultura de alimentación saludable.

En el artículo 2 de la Ley N° 30198⁶, se reconoce el interés público, social, turístico y cultural de la actividad económica del expendio o venta ambulante en la vía pública de bebidas elaboradas con plantas medicinales en emolientes u otras infusiones, así como de quinua, maca y kiwicha; sin embargo, existe la necesidad de incorporar el expendio del pan con centro o sándwich, como producto complementario, a fin de incrementar la satisfacción de los consumidores.

La Ley N° 30198 limita la actividad de los emolienteros solo a la venta de bebidas y los gobiernos locales han reglamentado el expendio de productos dentro de esos límites; esto significa que solo está permitida la venta de bebidas y no están autorizados para vender otros productos, como los sándwiches.

Es importante tener en cuenta que cada Gobierno Local, sobre la base de lo establecido en la Ley N° 30198, elabora su propia ordenanza y reglamentación sobre la venta de productos en la vía pública; en la actualidad, dicha normativa de los gobiernos locales no considera el expendio de pan con centro o sándwich lo que conlleva a limitar el modelo de negocio de los emolienteros a fin de evitar problemas con la fiscalización.

Si los emolienteros desean expandir su oferta y comenzar a vender sándwiches, es importante que se aseguren de obtener la debida autorización⁷ y cumplir con todas las normas y regulaciones aplicables.

⁵ Nota de prensa de Andina que reconoce como complemento al pan con centro o sándwich <https://bit.ly/3l5HvXE>

⁶ Ley N° 30198, Ley que reconoce la preparación y expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales en la vía pública (en adelante Ley N° 30198).

⁷ Nota de prensa de Perú 21 30/01/2019, la Municipalidad de Surco no renueva permisos con los emolienteros, uno de los puntos fue la preparación y venta de sándwiches <https://bit.ly/3PVTOrf>

IV. PROPUESTA LEGISLATIVA.

La presente ley busca modificar la Ley N° 30198 con el objetivo de facultar a los gobiernos locales a otorgar los permisos pertinentes, de acuerdo a su normativa y competencia, para la venta ambulante en la vía pública de bebidas elaboradas con plantas medicinales en emolientes y su complemento el pan con centro, más conocido como sándwiches. Esto significa que **nuestra propuesta legislativa busca permitir que los gobiernos locales autoricen a los "emolienteros" para que puedan vender sándwiches, como complemento al expendio de bebidas elaboradas con plantas medicinales**, lo que representa hasta el 50% de los ingresos de los emprendedores dedicados a este modelo de negocio y que se les reconoce como microempresarios.

En el marco del presente proyecto de ley, es importante destacar que la Federación Nacional de Trabajadores Emolienteros y Afines del Perú (FENTEP)⁸ ha comunicado a través de una carta⁹ que la venta o expendio del pan con centro, comúnmente conocido como sandwich, en sus diversas presentaciones, **representa en promedio el 50% de las ventas de las microempresas generadoras de autoempleo productivo**, como son los emolienteros.

Es importante destacar que FENTEP ha resaltado la importancia de modificar la normativa vigente, ya que este complemento alimentario propone desayunos saludables a los ciudadanos a un costo accesible.

Esta información respalda la necesidad de implementar medidas que protejan y fomenten la actividad económica de estos trabajadores, quienes contribuyen significativamente al desarrollo económico y social del país.

⁸ Federación Nacional de Trabajadores Emolienteros y Afines del Perú en adelante FENTEP.

⁹ Carta ingresada en el Sistema de Trámite Documentario (STD) con RU 1035109.



**FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES EMOLIENTEROS Y
AFINES DEL PERÚ - FENTEP LEYES N° 30198 - N° 30961**

Fundado el 20 de Febrero del año 2002, reconocido por el MTPE con Exp. N° 16360-02-RTPSC del 20 de Abril del 2002, inscrito en los Registros Públicos de Lima mediante Partida N° 11531204. Y Amparado por las Leyes de la República N° 30198 N° 30961, Domicilio Legal: Av. Mariano H. Cornejo 1009 Of. 203 - Pueblo Libre, Afiliada a la Confederación Sindical de Trabajadores del Perú-CSP, Teléfono 425-1227 / 637-4988 Celular: 992599808 E-mail: fedemolienteros@hotmail.com, edgarsaenzcunza@hotmail.com



Lima 15 de noviembre de 2022.

Señor:
HERNANDO GUERRA GARCÍA CAMPOS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA.

ADDENDA.- LA VENTA DEL PAN CON CENTRO (SANDWICHES) AL PROYECTO COMPLEMENTARIO EN LA VENTA DE EMOLIENTE, QUINUA, MACA, SOYA.- LEY 30190 Y LEY 30961. COMO UN RESPALDO ECONÓMICO, COMO TAMBIÉN SE CONSIDERE UN APOYO COMPLEMENTARIO COMO UNA ALTERNATIVA ALIMENTARIA SOCIAL. DESAYUNO POWER

De nuestra distinguida consideración

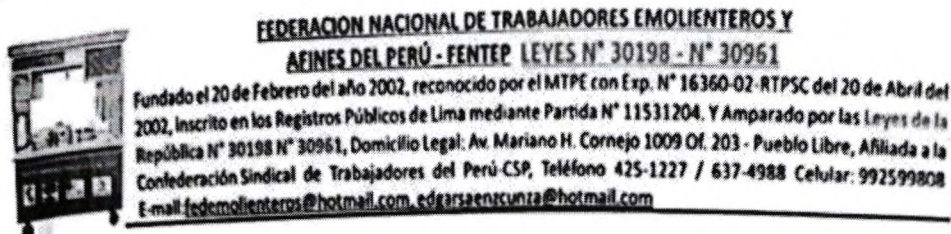
FEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES EMOLIENTEROS Y AFINES DEL PERÚ FENTEP inscrito en los Registros Públicos de Lima, mediante la PARTIDA No 11531204 y debidamente representado por su Secretario General **EDGAR SAENZ CUNZA**, identificado con DNI. N° 10410906, E-mail: edgarsaenzcunza@hotmail.com - Celular 992 599 808 con domicilio en Avenida Mariano H Cornejo N°1009 Of. 203. Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima. A usted, con el debido respeto se presenta y expone:

MANEJO DE DOCUMENTOS
FENTEP
EDGAR SAENZ CUNZA
SECRETARIO GENERAL

Gracias a nuestros derechos alcanzados y a quienes impulsaron las Leyes que hoy sustentan nuestra actividad en mejoras sociales, para alcanzar el bienestar frente a las contingencias de la vida, hoy proponemos mejorar la calidad de nuestros servicios de la venta de nuestros productos ancestrales andinos, Emoliente Quinua, Maca, Pan.-

El pan con centro (comúnmente llamado **SANDWICH**), en sus diversas formas como son, el pan con camote, el pan con palta, el pan con huevo, el pan con tortilla de verdura, el pan con papa arrebozada y huevo, juegan un rol importante en la complementación dentro de un alternativa alimentaria social; estos productos, disparan a la venta del emoliente quinua, maca y soya, mejorando dentro de una simbiosis o interacción alimentaria, nos ayuda a sobrevivir del producto principal cuyo giro es como se recalca la venta del emoliente y los productos afines.

DEBEMOS EXPRESAR QUE LA VENTA DE PAN CON CENTRO ES UN COMPLEMENTO DE VITAL IMPORTANCIA EN LA VENTA DEL EMOLIENTE, QUINUA, MACA, SOYA, Y **CONSTITUYE ECONOMICAMENTE EL 50% DE LA VENTA TOTAL**. Y EN LA LEY A EMITIRSE NO PUEDE REDUCIRSE ESTOS PRODUCTOS COMPLEMENTARIOS, PORQUE DISMINUYE TAMBIEN NUESTROS INGRESOS. Que al fin de cuentas ESTOS PRODUCTOS INCREMENTAN LA VENTA DEL EMOLIENTE, Y LA QUINUA, PORQUE DE OTRA MANERA NUESTRA ACTIVIDAD SE VERIA REDUCIDO, CON LA AFECTACION DEL INGRESO



ECONOMICO, DE AHÍ LA IMPORTANCIA VITAL DEL RECONOCIMIENTO DEL SANDWICH EN LA VENTA DE ESTOS PRODUCTOS ANCESTRALES, EN CONCLUSION Los Peruanos son sangucheros por convicción. DE AHÍ QUE NUESTROS PRODUCTOS SE EXPENDEN ACOMPAÑADO DE ESTOS PRODUCTOS ALTERNATIVOS, E INCREMENTA UN 50% DE NUESTRA ACTIVIDAD, DE OTRA MANERA SE VERIA UNA AFECTACIÓN DADO A LO REDUCIDO DE LA VENTA COTIDIANA.

La importancia de este complemento, se manifiesta popularmente en su aceptación, satisface plenamente el degustamiento en verano o invierno, en primera u otoño, y satisface popularmente su degustación, como **UN DESAYUNO POWER** porque el consumo de un alimento y una bebida como el que ofrecemos, en cualquier terreno comercial, es un precio altamente popular, al alcance de las mayorías. y ambos productos más que complemento, constituyen como una moneda con una imagen bien marcada, y PORQUE SE TRADUCE COMO UN DESAYUNO COMPLEMENTARIO porque es el público quien nos alienta con su consumo a mejorar nuestro servicio en aras del bienestar alimentario de carácter social, popular y muy económico. Y SE ESTA VOLVIENDO EN DESAYUNO FAMILIAR es decir que compran su quinua y pan con centro y lo llevan al hogar, para compartir con la familia,

Creemos necesario e indispensable, que estas apreciaciones formen parte central de lo que ya esta reconocido en las leyes que nos asiste.

La comisión a su digno Cargo Señor NANO GUERRA, sabrá impulsar esta adenda complementaria social, del pan con centro – conocido popularmente como sándwich y que con su diligencia profesional como consultor de negocios especializado en planeamiento estratégico, para medianas y pequeñas empresas y otros logros persona, le dará el impulso que necesitamos para que se implante en las Leyes de la república lo que es una exigencia de la población

Atentamente.


FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES EMOLIENTEROS Y AFINES DEL PERU
FENTEP
EDGAR SAENZ CUNZA
EDGAR SAENZ CUNZA
DNI. N° 10410906,

REGISTRADO NACIONAL DE TRABAJADORES
DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO DEL PERU
FENTEP
EDGAR SAENZ CUNZA
SEC. GENERAL

Con esta modificación se busca brindar más opciones a los consumidores y dar mayor flexibilidad a los emolienteros para ofrecer una mayor variedad de productos. Además, esto ayuda a fortalecer el autoempleo productivo, el desarrollo económico y social. Es importante tener en cuenta que la ley debe cumplir con todas las regulaciones y normas aplicables para garantizar la seguridad y la calidad de los productos que se venden en la vía pública, para cuyo caso se faculta a los gobiernos locales a adecuar la normativa vinculada al expendio de bebidas y pan con centro.

Modificatoria de los artículos 1, 2 y 3 de la Ley N° 30198

<u>DICE</u>	<u>PROPUESTA</u>
Artículo 1. Reconocimiento como microempresas generadoras de autoempleo productivo Se reconoce el expendio o venta ambulatoria en la vía pública de bebidas elaboradas con plantas medicinales en emoliente u otras infusiones y de quinua, maca y kiwicha como microempresas generadoras de autoempleo productivo cuya actividad económica de servicio de bebidas se ubica en la Sección I División 56, Grupo 563, Clase 5630 de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) de todas las actividades económicas Revisión 4.	Artículo 1. Reconocimiento como microempresas generadoras de autoempleo productivo Se reconoce el expendio o venta ambulatoria en la vía pública de bebidas elaboradas con plantas medicinales en emoliente u otras infusiones y de quinua, maca, kiwicha y de su complemento, el pan con centro o sándwich, como microempresas generadoras de autoempleo productivo cuya actividad económica de servicio de bebidas y de elaboración de otros productos alimenticios No Clasificado Previamente (N.C.P.) se ubican en la Sección I, División 56, Grupo 563, Clase 5630 y la Sección C, División 10, Grupo 107, Clase 1079 de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) de todas las actividades económicas Revisión 4.

<u>DICE</u>	<u>PROPUESTA</u>
Artículo 2.- Reconocimiento como actividad económica de inclusión social e interés turístico y cultural Se reconoce de interés público-social, turístico y cultural el expendio o venta ambulatoria en la vía pública de bebidas elaboradas con plantas medicinales en emoliente u otras infusiones y de quinua,	Artículo 2.- Reconocimiento como actividad económica de inclusión social e interés turístico y cultural Se reconoce de interés público-social, turístico y cultural el expendio o venta ambulatoria en la vía pública de bebidas elaboradas con plantas medicinales en emoliente u otras infusiones y de quinua,

maca y kiwicha como actividad económica de inclusión social e importante difusora del consumo de productos naturales tradicionales en el Perú.	maca, kiwicha y de su complemento, el pan con centro o sándwich , como actividad económica de inclusión social e importante difusora del consumo de productos naturales tradicionales en el Perú.
--	--

<u>DICE</u> Artículo 3.- Fomento de los estándares sanitarios y ambientales y promoción de alimentación saludable de la venta ambulatoria de bebidas elaboradas con plantas medicinales tradicionales La actividad económica de bebidas naturales y tradicionales de emoliente, quinua, maca y kiwicha se alinea en los estándares de buenas prácticas en su proceso productivo con la obligación de cumplir con las normas de salubridad y buen manejo de residuos sólidos y promoción de la alimentación saludable. Los gobiernos locales pueden suscribir convenios de cooperación con las asociaciones de expendedores en la vía pública de bebidas tradicionales dentro de su jurisdicción, en el marco de acciones que contribuyan a un desarrollo integral, sostenible y ordenado de la comunidad en armonía con las normas del cuidado del medio ambiente y ornato de la ciudad.	<u>PROPUESTA</u> Artículo 3.- Fomento de los estándares sanitarios y ambientales y promoción de alimentación saludable de la venta ambulatoria de bebidas elaboradas con plantas medicinales tradicionales La actividad económica de bebidas naturales y tradicionales de emoliente, quinua, kiwicha y de su complemento, el pan con centro o sándwich, se alinea en los estándares de buenas prácticas en su proceso productivo con la obligación de cumplir con las normas de salubridad y buen manejo de residuos sólidos y promoción de la alimentación saludable. Los gobiernos locales pueden suscribir convenios de cooperación con las asociaciones de expendedores en la vía pública de bebidas tradicionales dentro de su jurisdicción, en el marco de acciones que contribuyan a un desarrollo integral, sostenible y ordenado de la comunidad en armonía con las normas del cuidado del medio ambiente y ornato de la ciudad.
--	--

V. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no vulnera ninguna norma, toda vez que pretende fortalecer un marco normativo alineado al Artículo 59° de la Constitución Política del Perú, que establece que el Estado debe promover las pequeñas empresas en todas sus

modalidades estimula la creación de riquezas, y garantiza la libertad de empresa, comercio e industria.

VI. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Costo.

La presente iniciativa busca modificar la Ley N° 30198 con el objetivo de ampliar la oferta de los emolienteros en la vía pública. Esta iniciativa no generaría gastos al erario nacional ya que no implica la inversión de fondos públicos.

Beneficio.

6.1 Los emolienteros (microempresarios):

- Ampliar la oferta con un producto complementario (pan con centro o sándwich) de alta demanda.
- Contar con normativa de los gobiernos locales que autorice el expendio del producto complementario y, en consecuencia, coadyuvar al cumplimiento de los procesos de fiscalización.
- Incrementar los ingresos del negocio.

6.2 Los ciudadanos:

- Acceder a un producto complementario que incrementa su satisfacción en el consumo de bebidas expendidas por los emolienteros.
- Disponer de un producto que cuenta con una normativa del gobierno local que garantiza las mejores prácticas en su preparación y manipulación.
- Contar con más opciones de alimentación saludable a precios accesibles que fomentan hábitos alimentarios más saludables y que contribuyen a mejorar su calidad de vida.

6.3 Los gobiernos locales:

- Fortalecer el desarrollo económico y social.
- Establecer el control sanitario de los productos que se expenden bajo estándares de Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos¹⁰ (Programa de Higiene y Saneamiento).

¹⁰ Plan Nacional de calidad turística del Perú — CALTUR <https://bit.ly/3zLyhfl>

VII. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

Esta iniciativa legislativa se armoniza con las siguientes Políticas Públicas:

ACUERDO NACIONAL ¹¹		AGENDA LEGISLATIVA ¹²
OBJETIVO	POLÍTICAS DE ESTADO	TEMAS / PROYECTOS DE LEY
III. Competitividad del país.	17. Afirmación de la economía social de mercado.	68. Medidas a favor de los consumidores.
		69. Promoción de la libre competencia.
	18. Búsqueda de la competitividad, productividad, y formalización de la actividad económica.	72. Medidas para promover la productividad, competencia y el desarrollo económico.



Firmado digitalmente por:
 FLORES RUIZ Víctor
 Seferino FAU 20161740126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 21/02/2023 16:24:10-0500



Firmado digitalmente por:
 REVILLA VILLANUEVA CESAR
 MANUEL FIR 44275509 hard
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 22/02/2023 10:19:05-0500

¹¹ Página web institucional del Acuerdo Nacional <https://acuerdonacional.pe/>

¹² Resolución Legislativa del Congreso 002-2022-2023-CR <https://bit.ly/3H5IK7f>